

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

CONTENIDO:

Resoluciones: 0872 – 0879 – 0883 – 0887 – 0897 – 0909 – 0925.

Total páginas: 19 Pgs.

RESOLUCIÓN No.0872
(02 de noviembre de 2011)

“Por medio de la cual se aprueba un Documento de Seguimiento y Control ambiental, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA - CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículos 66 y 31, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el N°.002735-30/06/2011, el señor WALTER BALLESTEROS FLOREZ, identificado con C.C No.73.194.443, representante legal de la sociedad Tienda de Reciclaje S.A.S, con Nit No.900248.507-2, presento al Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena, Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de la Tienda del Reciclaje S.A.S, localizada en el barrio Ceballos Cra.55-C No.22-52 en Cartagena.

Que mediante Auto No. 0344-05/07/2011, la Oficina Asesora Jurídica, del EPA_ Cartagena, inicio trámite administrativo, para evaluación del Documento de Manejo Ambiental, y lo remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con el fin de que se practicara visita de inspección al lugar de interés, se procediera a realizar la evaluación del mismo y se emitiera el correspondiente pronunciamiento técnico.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA_ Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No0542-22/08/2011, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos:

(..)

“DESCRIPCION DEL PROYECTO

La TIENDA DEL RECICLAJE S.A.S. se encuentra ubicada en el barrio Ceballos Cra. 55-C N°22-52 de Cartagena. La tienda del Reciclaje es un local de uso comercial donde se compra y vende material reciclado de un solo piso el cual tiene tres están en donde se ubican los diferentes materiales de un área 300 M². Que dicho inmueble está clasificado en el Listado de Reglamentación Predial del Artículo 522 del Decreto 0977 de 2001 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de uso mixto 2, con Uso: INDUSTRIAL 1, a la que se permite la categoría de Tienda del Reciclaje debido a su bajo impacto ambiental y urbanístico. Se pueden ubicar en espacios habilitados para tal efecto dentro de edificaciones comerciales o vivienda unifamiliar, con las siguientes características: Manufactura artesanal (manual) de productos o con equipos caseros en horarios diurnos. El abastecimiento debe ser adelantado mediante vehículos pequeños o medianos, que no demanden especificaciones del espacio público diferentes a la de los sectores residenciales; no requieren condiciones especiales de infraestructura, ya que no producen ruidos, olores ni efluentes contaminantes.

LOCALIZACION

La Tienda del Reciclaje se encuentra ubicado en el barrio Ceballos Diagonal 29D. N°22-52 Traversal 54 con Coordenadas X: 444839, Y:

1148347 de Cartagena, en un área de 300 Mts² altitud 5 Mts Sobre el corredor de carga, el establecimiento colinda al Este con el taller A&M, oeste con Ferretería y Pinturas, al Sur con el taller mecánico y al Norte con la transversal 54.

DESCRIPCION AMBIENTAL DEL PROYECTO

La industria es una de las principales actividades económicas de la ciudad aportando el 10% de los empleos. Una de las actividades industriales más destacadas es la fabricación de sustancias químicas y productos derivados de la refinación de petróleo. La mayoría de industrias se encuentran en el Parque Industrial de Mamonal, considerado una de las zonas industriales más importantes de Colombia en el cual se localizan una 136 grandes y medianas empresas que generan cerca del 8,04% del producto interno bruto industrial del país (2004) y la Zona Industrial de El Bosque donde se encuentran las principales zonas francas de las varias que posee la ciudad.

La Tienda del Reciclaje realiza la labor de contribuir a disminuir los impactos que la comunidad puede generar al medio ambiente a través del reciclaje la cual se basa en la recolección de materiales que pueden ser reutilizados o transformados en un nuevo producto, la misión de la empresa es disminuir el volumen de residuos de gran valor que son enviados al relleno sanitario; la empresa lo que logra es obtener beneficios económicos y a la vez generar beneficio al ambiente. La tienda del Reciclaje se encarga de seleccionar y subdividir los diferentes materiales que llegan diariamente al depósito que está ubicado en el barrio Ceballos 29D. N°22-52 Traversal 54; los materiales que se maneja son el vidrio, papel, cartón, envases de bebidas (gaseosas), aluminio, hierro, entre otros materiales; estos son separados en la bodega de acuerdo al tipo de material y sus características.

CLIMATOLOGIA DE CARTAGENA DE INDIAS

Régimen de lluvias: Total Anual: 976.4 mm, Promedio mensual: 51.4 mm, Meses de más lluvias: Mayo a Octubre, Meses de menos lluvias: Noviembre a Abril.

Nivel de Temperatura: Máxima media 31.9 °C, Mínima media 22.5 °C, Media mensual 27.2 °C

Régimen de Vientos: Norte, fuerza máxima registrada 28.5 m/s (Dic/56), Presión atmosférica media/mes 755.1 cm, Brillo solar (horas-minuto) 296.55 (hs-min).

IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación de los impactos generados por empresa de comercialización de residuos reciclados se desarrollo bala la identificación de los diferentes impactos ambientales utilizando la Matriz de Leopoldo como método de evaluación e identificación de los impactos.

Realizando en primera instancia un listado de las actividades que se realizan en la Tienda del Reciclaje seguido se determinaron los componentes físicos del medio ambiente (aire, agua, flora, fauna etc.) que pueden ser afectados con la ejecución de las actividades, igualmente los que se relacionan con las actividades humana entre ellas la salud pública, actividades económicas, relaciones sociales, valores humanos.

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011

Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena

Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

COMPONENTE ATMOSFÉRICO

La utilización de máquinas y equipos en las actividades de comercialización de residuos clasificados como reciclables no se genera debido a que no se utiliza maquinaria alguna, por lo tanto no hay emisiones de polvos, gases ni de ruido.

COMPONENTE HÍDRICO

Los principales efectos derivados del manejo de los vertimientos de aguas residuales durante la operación de comercialización no se producen ningún tipo de vertimientos lo cual no genera impactos negativos al componente hídrico.

COMPONENTE SOCIAL

No existe una alteración a este componente dentro de la sociedad dado a la ubicación del mismo este tipo de comercio genera empleo directo y indirectos de carácter informal por lo anterior el proyecto tiene un gran efecto positivo en las expectativas de la población ubicada a su alrededor.

MATRIZ DIAGNÓSTICA Y EVALUATIVA

Identifican los impactos ambientales relacionados con el proyecto, proceden a evaluar estos impactos de acuerdo a una escala de valores presentada en la tabla que se encuentra en el documento Pág. 27 a la 29.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Identificados y evaluados los impactos negativos asociados a la comercialización de residuos renovables se plantean las medidas para prevenir o mitigar dichos impactos. En la matriz evaluativa (tabla 14).

PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El programa de prevención de accidentes, consiste en la planeación y ejecución de actividades de los diferentes procedimientos necesarios para actuar ante incidentes de emergencia dentro ambiental dentro de las actividades de operación que se desarrollan a diario en la empresa protegiendo la vida y salud de los empleados y el ambiente.

Elementos del Programa de Seguridad y Salud

- ✓ Programa para una ejecución segura de las actividades desarrolladas por la tienda del reciclaje.
- Programa sobre las medidas preventivas.
- Programa sobre las medidas de control.
- ✓ Programa para el control de emisiones atmosféricas y ruido.
- ✓ Programa para el uso racional y ahorro de la energía.
- ✓ Plan de contingencias y emergencia ambientales.

Descripción de los Elementos del Programa

Programa para una ejecución segura de las actividades desarrolladas por la tienda del reciclaje. Es un programa a desarrollar dentro de cada una de las actividades que representen riesgos para la integridad de los trabajadores a si como la infraestructura del establecimiento y el ambiente.

Con este programa se busca proponer estrategias tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones, así como proponer acciones que permitan la ejecución de sus actividades sin comprometer el ambiente y el entorno en el que la Tienda del Reciclaje lleva a cabo sus actividades.

Programa para el control de emisiones atmosféricas y ruido. Con este programa se busca definir las acciones o medidas a desarrollar para

evitar o reducir los impactos ambientales que pudiesen estar relacionados con las actividades ejecutadas en La Tienda del Reciclaje y que posiblemente podrían generar emisiones atmosféricas y ruido, de tal manera que se cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Programa para el uso racional y ahorro de la energía. Las tecnologías y sistemas de gestión responsable relacionados con el uso racional de la energía en este tipo de establecimientos se centran en dos grandes campos de actuación: Minimizar el consumo de energía y Maximizar la eficiencia de las fuentes de energía; esto implica todas aquellas soluciones de gestión orientadas al ahorro de energía y el empleo de dispositivos que permitan reducir el consumo.

Plan de contingencias y emergencia ambientales. Dentro de este programa se analiza los riesgos externos, se evalúa el plan de acción a seguir, los deberes y responsabilidades de coordinadores de emergencias el cual establecen las guías y principales lineamientos en materia de prevención y control de emergencia.

Reuniones de Seguridad. Las reuniones de seguridad son métodos probados para promover la prevención de accidentes y la seguridad personal de La Tienda del Reciclaje cuentan como objetivo general:

- Elaborar un plan de acción que contenga las medidas necesarias a tomar cuando se presenten situaciones que conlleven a cierto grado de riesgo o peligro, correspondientes a prevenir, controlar y manejar aquellas actividades en donde se vea afectado tanto el entorno laboral, ambiental y social del trabajador y la comunidad.

Capacitación y Entrenamiento. Se proveerá capacitación y entrenamiento apropiado, relacionados con la prevención de accidentes para que cada uno de los empleados pueda realizar en forma segura las tareas de trabajo.

Equipos de Protección Personal. Los equipos de protección personal tienen un papel importante en la prevención de accidentes.

- Cinturón de seguridad.
- Ropa de trabajo apropiada a la actividad.
- Guantes de protección.

Preparación y Respuesta de Emergencia. Para el manejo de cualquier tipo de emergencia se tiene en cuenta el siguiente código de sonido:

- **A VIVA VOZ:** A viva voz se hace un llamado al personal para que acuden al sitio donde se presentó la emergencia.
- **ALERTA DE EVACUACION:** Mediante el altoparlante se hace un llamado al personal para una evacuación del sitio

PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia es un programa que documenta los procedimientos necesarios para actuar ante incidencias de emergencia ambiental dentro de las actividades de operación que se desarrollan a diario en la empresa; protegiendo así la vida de los empleados y el ambiente. De esta forma, todos los miembros de la empresa La Tienda del Reciclaje están comprometidos a responder en forma rápida y eficiente a cualquier emergencia utilizando los métodos adecuados para prevenir los impactos ambientales.

Dentro de este programa se analiza los riesgos externos, se evalúa el plan de acción a seguir, los deberes y responsabilidades de coordinadores de emergencias el cual establecen las guías y principales lineamientos en materia de prevención y control de emergencia.

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

ANALISIS DE RIESGOS

Las amenazas de una obra están dadas por los siguientes eventos:

- ✓ Incendio y explosiones
- ✓ Accidentes laborales.
- ✓ Sismo.
- ✓ Inundaciones.
- ✓ Tormentas eléctricas.
- ✓ Deslizamientos.
- ✓ Deslizamientos.
- ✓ Atentados.

ESTRATEGIA DE PREVENCION

Las actividades de prevención hacen parte importante de las contingencias porque reducen su probabilidad de ocurrencia y durante el desarrollo evitan que se extienda a otras áreas. El manejo preventivo incluye:

- Un daño significativo es aquel cuyos efectos trascienden la zona de influencia.
- Establecimiento de planes de evacuación.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Se contará con extintores multipropósito para atender eventuales emergencias en caso de incendios.
- Se señalarán los lugares que representen peligro y los sitios de almacenamiento de equipo para control de contingencias.
- Se capacitará al personal en el control, manejo de contingencias y primeros auxilios.

ESTRATEGIA DE CONTROL

En caso de ocurrir un evento, se deberá seguir las siguientes recomendaciones:

QUIEN DETECTE LA EMERGENCIA DE AVIVA LA VOZ.
POLICIA NACIONAL
BOMBEROS
DEFENSA CIVIL
CRUZ ROJA
AMI
EJERCITO
AGUAS DE CARTAGENA
ELECTROCOSTA
SURTIGAS
DAS
DATT

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección y el Documento de Manejo Ambiental de La Tienda del Reciclaje, ubicado en el barrio Ceballos Cra. 55-C N°22-52 de Cartagena de Indias, Se está ejecutando en un área indicada dentro del el Plan de Ordenamiento Territorial como zona Mixta 4, está contemplado en el Decretos 2820 del 2010, el cual requirente de Licencia Ambiental, por las actividades que realiza se Conceptúa que **Es Viable** Adoptar y establecer el Documento de Manejo Ambiental presentado el señor Walter Ballesterero Flórez, identificado con cedula N°73.194.443 de Cartagena, como socio de la empresa La Tienda del Reciclaje. Por la magnitud de la actividad a desarrollar, se generará indiscutiblemente impactos en las áreas interna. Estos se mitigaran siempre y cuando esta obra cumpla con los requisitos establecidos por este Establecimiento Publico Ambiental como:

El piso de la bodega de recepción del material deberá estar protegido con un pavimento debido a la falta de este en el lugar. De igual forma deben

mantener el control de los materiales reciclados en sus distintos depósitos, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.

También deberán controlar crear depósitos de almacenamiento para material delicado que será guardado temporalmente y que sean susceptibles de generar posibles derrame de aceites o metales pesados como es el caso de las baterías de carro.

Todo lo anterior para dar cumplimiento a lo exigido en los Decretos 2811 de 1974, Ley 430 de 1998 y el Decreto 4741 de 2005.

Responsabilidad administrativa, para imponer acciones y medidas preventivas en los términos de los artículos 83 y siguientes de la ley 99 de 1993 o por violación a las normas ambientales que resultan aplicables al manejo de residuos o desechos peligrosos y la posibilidad de que el Estado exija de los particulares, o bien que éstos exijan de aquel, determinadas acciones y resultados en relación con el manejo de dichos residuos.

Tener en cuenta el uso de señalización de las rutas de emergencia, equipos de control de emergencias dentro del centro de acopio. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo.

El proyecto debe tener un buen manejo de vertimientos líquidos (industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a las actividades que se realizan dentro del centro de acopio llamado La Tienda del Reciclaje, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el del Documento de Manejo Ambiental entregado al Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena”.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820, del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor WALTER BALLESTEROS FLOREZ, del Proyecto de la Tienda del Reciclaje S.A.S, el cual se constituirá en el instrumento obligado para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible conceptuó que **“Es Viable** Adoptar y establecer el Documento de Manejo Ambiental presentado el señor Walter Ballesterero Flórez, identificado con cedula N°73.194.443 de Cartagena, ...”, la cual estará condicionado a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor WALTER BALLESTEROS FLOREZ, identificado con C.C No.73.194.443, representante legal del proyecto Tienda de Reciclaje S.A.S, con Nit No.900248.507-2, localizada en el barrio Ceballos Cra.55-C No.22-52 en Cartagena.

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad Tienda de Reciclaje S.A.S, además de las obligaciones descritas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá tener en cuenta aspectos relacionados con la normatividad ambiental vigente, para dar cumplimiento a lo exigido en los Decretos 2811 de 1974, Ley 430 de 1998 y el Decreto 4741 de 2005, así:

- El piso de la bodega de recepción del material deberá estar protegido con un pavimento debido a la falta de este en el lugar.
- Deben mantener el control de los materiales reciclados en sus distintos depósitos, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.
- Deberán controlar y crear depósitos de almacenamiento para material delicado que será guardado temporalmente y que sean susceptibles de generar posibles derrame de aceites o metales pesados como es el caso de las baterías de carro.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Manejo Ambiental que se aprueba en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Contingencia propuesto por La Sociedad Tienda de Reciclaje S.A.S, para su implementación, requiere previamente de la capacitación de los empleados.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad Tienda de Reciclaje S.A.S, en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, -1, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata al EPA_Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad Tienda de Reciclaje S.A.S, a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El EPA-Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA-Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO OCTAVO: El concepto técnico N° 0542-22/08/2011, expedido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA - Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental, EPA- Cartagena, a costas del usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese la presente Resolución, a la Representante Legal de La Sociedad Tienda de Reciclaje S.A.S, o a través de apoderado debidamente constituido, en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA_ Cartagena, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Cartagena de Indias, a los 02 días del mes de Noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA BERMUDEZ SAGRE

Directora General Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena

Rev. Sandra M. Acevedo Montero

Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. L. Londoño

Abogada OAJ-EPA-Cartagena

RESOLUCIÓN No. 0879

(09 de noviembre de 2011)

“Por medio de la cual se aprueba un Documento de Seguimiento y Control ambiental, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA - CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículos 66 y 31, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el N°.3510-23/08/2011, el señor EDILBERTO HERNANDEZ, presentó un ejemplar del Documento de Manejo Ambiental, al EPA-Cartagena, para que se pronuncie sobre los permisos ambientales que se requieran para el desarrollo de las actividades de lavado de Bodegas Sandblasting y la aplicación pinturas a embarcaciones, localizadas en el sector de Albornoz, en la calle 5ª. No.49-121, lote 9, en esta ciudad de Cartagena, el cual será ejecutado por la Sociedad CONEQUIPOS ING LTDA, identificado con Nit. 860037232-2.

Que mediante Auto No. 0467-01/09/2011, La Oficina Asesora Jurídica, del EPA - Cartagena, resolvió iniciar trámite administrativo, de evaluación del Documento de Manejo Ambiental, y lo remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con el fin de que se practicara visita de inspección al lugar de interés, se procediera a realizar la evaluación del mismo y se emitiera el correspondiente pronunciamiento técnico.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA_ Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

Concepto Técnico No. 0607-13/09/2011, remitido a través del Memorando Interno No. 0840-2011, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos:

2.0 DESARROLLO DE LA INSPECCION.

En la visita realizada a la zona donde se ejecutarán los trabajos, se pudo constatar que ésta se encuentra localizada en un lote pegado a la Bahía de Cartagena, en la parte final de la calle 5ª No 49-121, Lote 9 del barrio Albornoz. El lote se encuentra rodeado por instalaciones tipo industriales, tanto en la parte frontal, como en la lateral. Este predio es utilizado en arriendo y de manera temporal mientras se ejecutan las actividades de Sandblasting, estimadas en un tiempo de duración de tres a cuatro meses.

3.0 USOS DEL SUELO

La zona donde se encuentra ubicado el predio donde llevaran a cabo las actividades de lavado de bodegas, sandblasting y de aplicación de pintura de embarcaciones marítimas está definido el POT como zona comercial 4 o M4, la cual entre los usos permitidos, tiene como actividad principal comercial 4, y como actividades compatibles: Portuario 2 – Industrial 2, Comercio 3.

4.0 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE LAVADO DE BODEGAS, SANDBLASTING Y APLICACIÓN DE PINTURA

4.1 Actividades de Lavado de Bodegas

A continuación se describe, el procedimiento como se realizará el lavado de las bodegas de las barcas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONS.	EVIDENCIA
1	Preparación de los equipos Se acopla la manguera de la hidrolavadora a la válvula que suministra el agua mezclada con el desengrasante en proporción 1:20.	Operario	Inspección pre operacional de herramientas y equipo.
2	Preparación de Superficies Metálicas -Limpieza de producto Se limpia la superficie impregnada del producto (combustóleo) mediante acción mecánica con espátulas o rasquetas	Supervisor	Reporte de Avance de Obra
3	Desarrollo de la actividad Una vez libre la superficie del producto grueso se procede a lavar mediante el uso de hidrolavadoras de 4000PSI, con la mezcla de agua y desengrasante (ver ficha técnica) en una proporción de 1 de	Operario	Reporte de Avance de Obra

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONS.	EVIDENCIA
	desengrasante por 20 de agua, se le pasa trapo hasta que quede libre de contaminación. Simultáneamente se colocan bombas neumáticas para sacar el agua mezclada con producto en recipiente cerrado y llevarla a la empresa con licencia ambiental para manejo de estos productos. Posteriormente se enjuaga con agua limpia.		
4	Inspección de la Actividad	Supervisor	Reporte de avance de Obra
5	Medidas de Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Salud Ocupacional	Supervisor	Lista de inspección preoperacional

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONS.	EVIDENCIA
	<p>Utilizar el filtro de aire y la máscara de protección respiratoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No modificar los conectores originales de las mangueras de filtro o la máscara • La lente original de protección de la careta no debe ser cambiada por otro distinto al recomendado o por el fabricante. • Inspeccionar el orificio del control de aire diariamente con el fin de mantenerlo limpio. • La presión de aire que alimenta la escafandra debe ser constante • No mover el quipo mientras este en operación • El personal que esta involucrado en la actividad de limpieza siempre debe utilizar los siguientes elementos de protección personal que cumpla con los estándares: respirador, protectores auditivos, gafas, guantes y casco. • Todos los equipos se usan con todos sus componentes 		

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONS.	EVIDENCIA
	<p>completos y sin ninguna modificación, defecto o sustitución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No utilice más de 8 secciones de la manguera de suministro de aire. La longitud total máxima de la manguera no debe exceder de 200 pies (60mts) 		

4.2 Actividades de Sandblasting

Es un chorro de aire, cargado de partículas de arena, a alta velocidad que marca y/o limpia superficies de metal para este caso aplicado. El proceso de Sandblasting, o mejor conocido como grabado con chorro de arena, se realiza con arena sílica la cual es lanzada a presión sobre la superficie del metal provocando el desprendimiento de pequeñas partículas y aclarando la superficie al mismo tiempo. Con él se busca una efectiva suspensión de toda impureza para su posterior proceso de aplicación de pintura sometidas a condiciones de uso muy agresivo. En este proceso se determina un patrón visual apropiado del perfil de rugosidad de una superficie. En una operación de sandblasting se realizan procedimientos como:

- Colocación elementos de protección personal.
- Preparación mecánica y eléctrica del compresor.
- Revisión de las mangueras y válvulas.
- Llenado con arena seca de las tolvas.
- Conexión de la manguera de aire del compresor a la parte superior de la tolva.
- Conexión de la manguera a la descarga de la tolva.
- Arranque del compresor.
- Abrir la válvula instalada en la manguera que descarga de la tolva.
- El operador dirige el flujo de arena y aire hacia la superficie objeto de limpieza.

En este procedimiento los equipos utilizados son:

- Compresor de aire de diferentes capacidades.
- Tolva donde se depositará la arena.
- Mangueras para aire.
- Mangueras para la mezcla de aire y arena.
- Boquillas, Palas, Colador de arena.
- Protector respiratorio con línea de aire tipo escafandra
- Equipos de protección personal.

El mantenimiento de los equipos de la empresa, es realizado por personal especializado y se hace cada 2 o 3 meses, el cual consiste en ajuste de piezas, cambio de piezas desgastadas, cambio de aceite entre otras.

4.3 Actividades de Aplicación de Pintura ó Recubrimiento

El termino recubrimiento se refiere a todas las pinturas y productos que se usan para prevenir la corrosión por aislamiento del medio.

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

Generalidades.

Una vez cumplidos los requisitos de preparación de la superficie, la aplicación de los recubrimientos se efectúa por aspersión, brocha o rodillo. En algunos casos, se emplean los procedimientos de inmersión o manual.

Nunca deben recubrirse superficies mojadas o húmedas. El límite de humedad relativa arriba del cual las operaciones de recubrimiento deben suspenderse es de 90%. No se deberá aplicar ningún recubrimiento cuando la temperatura ambiente sea menor de 10 °C. Los métodos que se utilizarán para la aplicación de pintura, se relacionan a continuación:

Aplicación con brocha y rodillo

Este método se empleará cuando se requiera una gran humectación de la superficie o cuando las condiciones de trabajo así lo requieran. Cuando se utiliza este método se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las brochas a ser utilizadas son de un estilo y calidad que garanticen una correcta aplicación de la pintura.
- La aplicación con rodillo y/o brocha debe realizarse solo para retoques y pequeñas reparaciones.
- Los rodillos para pintura deben ser planos o ligeramente curvados y de una longitud adecuada según la aplicación.
- El proceso de pintura con brocha o rodillo se ejecuta de tal manera que se obtenga una capa lisa y uniforme en espesor, cuidando que la película de pintura quede con buena apariencia y sin marcas.

Aplicación de la pintura por pistola sin aire Aplicación por Aspersión

Este método de aplicación es el más rápido y las películas resultantes son más uniformes en espesor. Deben seguirse las recomendaciones de los fabricantes de los equipos empleados.

- Equipo de Aspersión

La pistola de aspersión es el principal componente de este sistema de aplicación. Hay dos métodos para transportar el fluido a la pistola: con y sin aire. En el primero, puede ser por alimentación, por succión o por alimentación por presión; en el segundo la aspersión se produce forzando el material por alta presión a través de un orificio en la pistola. El aire usado debe estar seco y libre de aceite y contaminantes.

Cuando se utiliza este método se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El equipo seleccionado debe tener la capacidad de atomizar apropiadamente la pintura a ser aplicada y estar equipado con sus correspondientes reguladores y medidores, de forma que permita una correcta y segura aplicación.
- La pintura se aplica en una capa uniforme y sin excesivos traslapes. La boquilla de atomización se debe ajustar de forma que la pintura sea depositada de manera uniforme.
- El método de atomización utilizado debe ser acorde al tipo de pintura a aplicar, el equipo adecuado de pulverización debe tener una relación de la bomba 60:1 y mangueras de alta presión.
- En el caso de utilizar el equipo sin aire relación 45:1 la pintura debe calentarse a 30 °C aproximadamente siempre que se utilicen mangueras de alta presión.

Verificación de la calidad del Sandblasting y Aplicación de Pintura realizados

Control de calidad, podrá, a su juicio, efectuar las labores de inspección sobre los materiales, la preparación de las superficies, la aplicación de las pinturas y recubrimientos y sobre otras actividades que considere relacionadas con el objeto y que pueden afectar la calidad.

Se efectuarán todas las pruebas y ensayos requeridos para demostrar la calidad de las pinturas y recubrimientos aplicados y se realizarán las inspecciones de acuerdo al siguiente listado:

- Equipos y herramientas utilizados para llevar a cabo las labores de preparación de las superficies y aplicación de las pinturas y recubrimientos.
- Equipo para protección de los operarios.
- Procedencia, calidad y fabricante de los materiales que se utilizarán.
- Preparación de las áreas, previa a la aplicación de las pinturas y de los recubrimientos.
- Los procesos de aplicación de las pinturas y recubrimientos.
- Las condiciones de higiene y seguridad de los operarios y de las áreas de trabajo.
- Se verificará la presencia de porosidades o discontinuidades con el detector de fallas, "Holiday".

La tensión que se deberá aplicar en la prueba para el revestimiento será la apropiada al espesor de la pintura o recubrimiento inspeccionado, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante de la pintura. El control de la operación de detección de fallas será efectuado en presencia de un inspector de control de calidad de CONEQUIPOS ING LTDA.

Verificación de espesores en las pinturas y recubrimientos

Se verificará y permitirá confirmar, los espesores de los revestimientos y las pinturas, de acuerdo con los siguientes requisitos generales:

En donde se apliquen bases, pinturas y esmaltes de protección, el inspector deberá verificar el espesor del revestimiento aplicado, se recomienda medir la película húmeda con un espesor de 60 micras superior al especificado en película seca debido a la liberación de gases y vapores durante el proceso de curado.

Se utilizará para la evaluación del espesor del recubrimiento un medidor de espesor u otro aparato similar, el cual debe estar disponible para su uso.

Verificación de la adherencia de las pinturas y recubrimientos

Se verificará la calidad de la adherencia de las pinturas y de los revestimientos, de acuerdo con los siguientes requisitos generales:

La adherencia del imprimante a la superficie metálica, así como entre las diferentes capas de pinturas o revestimientos, entre estos y el imprimante, después de efectuado el secado, serán verificados en el taller de prefabricaciones o en el sitio de la obra, según la conveniencia. La forma como se realizará la prueba de adherencia, será de acuerdo con lo estipulado en la norma ASTM D-4541.

El valor mínimo de adherencia al metal base entre pinturas y del sistema total de pintura, para aceptar los trabajos, es de 900 psi, los cuales se medirán y verificarán según la norma ASTM D-4541, referencia 10 del numeral 2.

5.0 ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.

5.1 TIPO DE SOLICITUD.

El peticionario solicita a EPA Cartagena la viabilidad ambiental, para la adopción del documento de manejo y la obtención de los permisos ambientales requeridos de manejo de residuos sólidos, emisiones atmosféricas; para la ejecución de las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y de Aplicación de Pintura a embarcaciones

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

marítimas, que ejecutará la Sociedad **CONEQUIPOS ING. LTDA**, en un lote alquilado localizado en el barrio Albornoz perímetro urbano del Distrito de Cartagena. Fotos Nos 1 v 2.

6.0 IMPACTOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y de Aplicación de Pintura a embarcaciones marítimas, que ejecutará la Sociedad **CONEQUIPOS ING. LTDA**, pueden resultar en la liberación de contaminantes naturales y antropogénicos en el medio ambiente.

6.1 IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION

Durante las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y Aplicación de Pintura en embarcaciones marítimas a ejecutarse, los impactos ambientales que se pueden presentar afectarían principalmente a los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos de la siguiente manera

- Componente Físico
 - Suelo
 - Aire
 - Agua
- Componente Biológicos
 - Fauna
- Componente Socioeconómicos
 - Generación de empleo

Los impactos socio-ambientales más representativos que se generarán en la ejecución del proyecto son los siguientes:

COMPONENTE FISICO

Impacto sobre el suelo

Puede verse afectado por generación e inadecuada disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales y derrame de aceites. También puede verse afectado este recurso por extracción de la arena de una cantera que no cuente con los permisos y licencias ambientales correspondientes.

Impacto Atmosférico

Afectado en su calidad principalmente por las emisiones generadas por los equipos utilizados, emisiones de material particulado por la utilización de arena y emisión de vapores y de partículas durante la aplicación de pintura.

Se puede presentar afectación de este componente por los ruidos generados por las labores propias del Sandblasting y Aplicación de Pintura, estas afectaciones son de tipo temporal y se ajustarán a lo establecido en el decreto 948 del máximo nivel de decibeles permitidos para estas zonas es de 75. El efecto sobre los asentamientos en el área de influencia directa del proyecto es muy puntual y mitigable con medidas de manejo durante la ejecución de las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y Aplicación de Pintura en embarcaciones.

Componente Físico:

Impacto sobre el agua

Se puede presentar afectación por posibles vertimientos debido a las actividades aisladas (manejo de aceites por mantenimiento de equipos), también puede verse afectado por generación e inadecuada disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, vertimientos de aguas residuales domésticas y residuos líquidos generados en las actividades de lavado interno de las bodegas.

COMPONENTE S BIOLÓGICOS

Impacto sobre la fauna

Fauna:

En el área específica del proyecto, no existen comunidades de fauna, que sean afectadas por el desarrollo del mismo en ninguna de sus etapas.

No tendrá ningún efecto importante sobre la fauna, puesto que es una zona intervenida antrópicamente, y no encontramos especies salvajes importantes. En general la flora y la fauna terrestre presentarán impactos adversos poco significativos especialmente con las actividades relacionadas con la utilización de los equipos, estos impactos son puntuales ya que se verán afectados solo en el área estricta del proyecto, además su efecto se reflejará en especies terrestres poco significativas, como se describió en la línea base.

COMPONENTE SOCIOECONÓMICOS

Impacto sobre el componente socioeconómico

No existe ningún tipo de lugar significativo en la zona que sea considerado como patrimonio cultural o social. El proyecto por su tamaño no provocará cambios en el modo de vida, no afectará la vida tradicional, ni las costumbres de las comunidades asentadas en las zonas aledañas al centro de operaciones de las actividades.

Se presume un efecto de carácter positivo de intensidad importante, sobre el nivel de vida provocado por la generación de empleo temporal en la población del sector de albornoz y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que laborarán en el proyecto.

Todas las medidas de manejo, de prevención, mitigación, compensación, deberán ser manejadas según lo establecido en los programas de Manejo de Residuos Sólidos, aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales, control de emisiones a la atmósfera, gestión social, seguimiento y monitoreo y el plan de contingencia del presente documento.

El proyecto además de implementar las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente (Resolución 541/84 del Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 1713 del Ministerio de Desarrollo Económico, Decreto 1594 del Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 948 del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución 08321 del Ministerio de Salud).

7.0 MANEJO Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

Las siguientes son las medidas de manejo planteadas por **CONEQUIPOS LTDA**, para minimizar, mitigar o reducir los impactos generados durante la ejecución de las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y Aplicación de Pintura en embarcaciones marítimas.

Las medidas de manejo propuestas por el solicitante para el control y mitigación de las afectaciones ocasionadas por el desarrollo de las actividades, aparecen en el documento presentado a EPA Cartagena, con sus respectivas fichas técnicas. En el documento aparecen descritas las calidades que deben tener los trabajos a realizar en cumplimiento de la ejecución del proyecto, y las medidas de manejo que deben ser implementadas durante el desarrollo de las actividades. Las medidas propuestas por el solicitante en su Documento de manejo, aparecen como programas de manejo ambiental, que son los siguientes:

- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS.
- MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

- MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
- MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS
- CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDOS
- SANDBLASTING Y APLICACIÓN DE PINTURA.
- SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PROYECTO.
- PLAN DE CONTINGENCIA.

Sin embargo, además de lo anterior, se efectúan los siguientes requerimientos técnicos mínimos que deben ser implementados por el peticionario en desarrollo de las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y Aplicación de Pintura en embarcaciones marítimas..

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

Las medidas o requerimientos mínimos que deben ser implementadas por el solicitante para el control y manejo de las afectaciones ocasionadas por el desarrollo de los trabajos a ejecutar; son las siguientes:

7.1 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

- Los frentes de obra deben estar protegidos con polisombra para el control del material particulado
- Mantener control sobre los materiales de sandblasting que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua, así mismo deberá implementar todas las medidas del programa de manejo de materiales de construcción.
- Controlar las actividades de sandblasting que generan gran cantidad de polvo, regando las áreas de trabajo con agua por lo menos 2 veces al día; realice esta misma operación a los materiales que se encuentren almacenados temporalmente en el frente de obra que lo permitan) y que sean susceptibles de generar material particulado.
- Conservar con humedad suficiente los materiales o materias primas (arenas) para evitar que se levante polvo y cúbralos, mientras se disponen, con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Proporcionar periódicamente mantenimiento adecuado a los equipos y maquinaria que son usados en las diferentes actividades de las obras.

7.2 MANEJO DE RUIDOS

Para el control de ruidos en las operaciones del sandblasting el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.
- Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.
- Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.

- Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).
- Debe establecerse un único horario para el cargue y descargue de materiales, con el fin de que la comunidad planee sus actividades de acuerdo a esto.

7.3 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos que ejecutarán las obras de movimientos de tierras en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diesel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3m. Solicitar el certificado de emisiones atmosféricas vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la Normatividad Ambiental Vigente.

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerarse además de los requerimientos mínimos, los siguientes: Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles. Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo a los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

7.4 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los residuos sólidos que se generen al interior del lote deben ser recogidos por el servicio de recolección privado con que actualmente cuenta el Distrito de Cartagena (PACARIBE S.A. ESP.) donde finalmente se deben depositar en el Relleno Sanitario de Cartagena "Los Cocos". Los residuos sólidos a generarse son básicamente:

- Residuos de comida: Con características orgánicas, biodegradables y perecederas.
- Envases y empaques: Latas, plásticos, vidrio, papel o cartón algunos biodegradables.
- Residuos de materiales provenientes de las operaciones de sandblasting.
- Ningún escombros o residuo puede permanecer por más de 24 horas en el frente de obra.
- Los escombros deben disponerse en una escombrera que cuente con las autorizaciones ambientales y municipales. Es obligación llevar una planilla diaria de control y recibo del material por parte de las escombreras autorizadas.
- Con el propósito de minimizar las emisiones de material particulado, se deben hacer humectaciones al material acopiado. Como mínimo dos humectaciones al día. Se deben llevar registros de consumos de agua y sitios donde se utilizó.
- Llène los vehículos destinados al transporte de escombros hasta su capacidad, cubra la carga con una lona o plástico, que baje no menos de 30 centímetros contados de su borde superior hacia abajo, cubriendo los costados y la compuerta.
- Deberán ser aisladas con mallas de 2 metros de altura o al menos con cinta de seguridad cuando sea posible, las zonas que sean intervenidas.
- Implemente un sistema de limpieza o lavado de llantas de todos los vehículos que salgan de la obra.
- Se prohíbe la utilización de zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades operativas de los proyectos. A excepción de los casos en que dicha

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011

Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena

Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

zona esté destinada a zona dura de acuerdo con los diseños, en todo caso, se deberá adelantar de manera previa adecuación del área (descapote) el descapote del área.

Las basuras y residuos sólidos generados deberán ser recogidos en bolsas plásticas de 0.05 m³ y clasificadas en 4 canecas plásticas de 55 galones, a ubicarse en zonas denominadas UTB (Unidad de Almacenamiento Temporal de Basuras). En las canecas se debe clasificar, el cartón, el vidrio y hojalata, para su posterior reutilización y/o venta a recicladores. La materia orgánica, el papel y los plásticos deberán ser recolectados por las Cooperativas de aseo que funcionan en la Ciudad de Cartagena, con una frecuencia de recolección de 3 veces por semana.

8.0 CONCEPTO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección y los conceptos anteriores, se puede conceder la adopción del documento de manejo y los permisos ambientales solicitados de manejo de residuos sólidos, emisiones atmosféricas para la ejecución de las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y de Aplicación de Pintura a embarcaciones marítimas, que ejecutará la Sociedad **CONEQUIPOS ING. LTDA**, en un lote alquilado localizado en el barrio Albornoz perímetro urbano del Distrito de Cartagena, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos por este Establecimiento Público, descritos en los incisos **7.0 a 7.4** del presente documento.

Además del cumplimiento de los puntos descritos en los incisos mencionados anteriormente, CONEQUIPOS LTDA, empresa operadora de las actividades, debe cumplir con las siguientes exigencias ambientales:

1. Durante la ejecución de las actividades de sandblasting y pintura de embarcaciones, la Sociedad Ingeniería Construcción y Equipos, CONEQUIPOS LTDA será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afectan a los trabajadores. Debe ceñirse a los reglamentos estipulados para la industria de la construcción de Ministerio de Protección Social en lo referente a la higiene y seguridad, los aspectos sanitarios, prevención de accidentes y protección para los trabajadores contra ruido.
2. Será responsable de los escombros y basuras residuales que se generen durante las actividades del sandblasting, que no sean dispuestos en los cuerpos de agua o causales de obstrucción de los drenajes pluviales. Deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente y al Decreto 1713 del Ministerio de Desarrollo Económico.
3. No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (cauchos, plásticos, poliuretano, cartón).
4. Debe cumplir con lo establecido en el Decreto 948 y la resolución 08321, en lo que respecta a los máximos niveles de ruido para estas zonas, por lo que las labores de relimpia no deben sobrepasar los 75 decibeles.

El peticionario debe cumplir con las siguientes normas urbanísticas:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo y acopiarlos adecuadamente para su disposición final. Tener un buen

manejo de productos combustibles y lubricantes evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 y 3930 de 2010. Cumplir con lo estipulado en este informe referente a no interferir los drenajes naturales fuera del lote, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal al salir del lote.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a la ejecución de las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y de Aplicación de Pintura a embarcaciones marítimas, que ejecutará la Sociedad **CONEQUIPOS ING. LTDA**, en un lote alquilado localizado en el barrio Albornoz perímetro urbano del Distrito de Cartagena; para constatar el cumplimiento de las medidas de manejo, para la mitigación de los impactos ambientales generados durante la ejecución y desarrollo de las actividades".

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820, del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a acoger el Documento de Manejo Ambiental presentado por el señor EDILBERTO HERNANDEZ, para La Sociedad de Ingeniería Construcción y Equipos CONEQUIPOS LTDA" identificado con Nit. 860037232-2, el cual se constituirá en el instrumento obligado para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible conceptuó que "...se puede conceder la adopción del documento de manejo y los permisos ambientales solicitados de manejo de residuos sólidos, emisiones atmosféricas para la ejecución de las actividades de Lavado de Bodegas, Sandblasting y de Aplicación de Pintura a embarcaciones marítimas, que ejecutará la Sociedad **CONEQUIPOS ING. LTDA**..." presentado por el señor EDILBERTO HERNANDEZ, para realizar las actividades de Sandblasting, por lo cual estará condicionado a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Documento de Manejo Ambiental presentado señor EDILBERTO HERNANDEZ, para el desarrollo de las actividades de lavado de Bodegas Sandblasting y la aplicación pinturas a embarcaciones, localizadas en el sector de Albornoz, en la calle 5ª. No.49-121, lote 9, en esta ciudad de Cartagena, el cual será ejecutado por la Sociedad CONEQUIPOS ING LTDA, identificado con Nit. 860037232-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad CONEQUIPOS ING LTDA, además de las obligaciones descritas en el Documento de Manejo Ambiental, deberá cumplir con las siguientes exigencias ambientales:

1. Durante la ejecución de las actividades de sandblasting y pintura de embarcaciones, la Sociedad Ingeniería Construcción y Equipos,

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

CONEQUIPOS LTDA será responsable de disponer de todas las medidas de prevención de riesgo que afectan a los trabajadores. Debe ceñirse a los reglamentos estipulados para la industria de la construcción de Ministerio de Protección Social en lo referente a la higiene y seguridad, los aspectos sanitarios, prevención de accidentes y protección para los trabajadores contra ruido.

2. Será responsable de los escombros y basuras residuales que se generen durante las actividades del sandblasting, que no sean dispuestos en los cuerpos de agua o causales de obstrucción de los drenajes pluviales. Deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente y al Decreto 1713 del Ministerio de Desarrollo Económico.
3. No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (cauchos, plásticos, poliuretano, cartón).
4. Debe cumplir con lo establecido en el Decreto 948 y la resolución 08321, en lo que respecta a los máximos niveles de ruido para estas zonas, por lo que las labores de relimpia no deben sobrepasar los 75 decibeles.

2.1- Adicionalmente, deberá tener en cuenta aspectos relacionados con la normatividad ambiental vigente en las siguientes áreas:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo y acopiarlos adecuadamente para su disposición final. Tener un buen manejo de productos combustibles y lubricantes evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 y 3930 de 2010. Cumplir con lo estipulado en este informe referente a no interferir los drenajes naturales fuera del lote, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal al salir del lote.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: El Documento de Manejo Ambiental que se aprueba en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Contingencia propuesto por La Sociedad CONEQUIPOS ING LTDA, para su implementación, requiere previamente de la capacitación de los empleados.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad CONEQUIPOS ING LTDA, en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata

al EPA-Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad CONEQUIPOS ING LTDA a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El EPA-Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA-Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO OCTAVO: El concepto técnico N° 00607-13/09/2011, expedido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA - Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental, EPA- Cartagena, a costas del usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese la presente Resolución, al Representante Legal de La Sociedad CONEQUIPOS ING LTDA o apoderado legalmente constituido, en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA_ Cartagena, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Cartagena de Indias, a los 09 días del mes de Noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA BERMUDEZ SAGRE
Directora General EPA - Cartagena

Rev. Sandra M. Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. L. Londoño
Abogada OAJ-EPA-Cartagena

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

RESOLUCIÓN No. 0883
(10 de noviembre de 2011)

“Por medio de la cual se autoriza un Aprovechamiento Forestal y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA - CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículos 66 y 31, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el N°.004259-10/10/2011, el señor JUAN CARLOS LEMAITRE VELEZ, Representante Legal de la Sociedad Zona Franca Industrial S.A., identificada con Nit.800213678-1, solicito al Establecimiento Publico Ambiental, que se pronuncie sobre los permisos de aprovechamiento forestal y ambientales que se requieren para desarrollar el proyecto de ampliación de Zona Franca Industrial Mamonal, al interior de los predios de la empresa, ubicado en el Km 12, vía Cartagena Pasacaballos.

Que mediante Auto No.0536-14/10/2011, la Oficina Asesora Jurídica, del EPA - Cartagena, inicio trámite administrativo, para evaluación de la solicitud de aprovechamiento forestal, y remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para que practicara visita de inspección al lugar de interés, se procediera a realizar la evaluación del mismo y se emitiera el correspondiente pronunciamiento técnico.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA - Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No. 0772-28/10/2011, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos:

(...)

LOCALIZACION DEL AREA DE APROVECHAMIENTO: El área objeto del aprovechamiento que se solicita mediante el presente documento técnico se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Cartagena, específicamente en el sector Industrial de Mamonal, al interior de los predios identificados como propios de la empresa “Zona Franca S.A.” a la altura del kilómetro 12 de la vía Cartagena – Pasacaballos, sobre la margen occidental de la Bahía de Cartagena.

Sus coordenadas son las siguientes:

10° 70' 26" N	75° 30' 12" W
10° 17' 26,7" N	75° 30' 71,8" W
10° 17' 26,7" N	75° 30' 59,3" W

OBJETIVO GENERAL: Elaborar el inventario de la cobertura vegetal arbórea del área a intervenir al interior de las instalaciones de la empresa Zona Franca S.A. en la zona industrial de Mamonal, ciudad de Cartagena de Indias, para permitir el normal desarrollo de las acciones constructivas a implementar, en el marco del Proyecto de construcción: Ampliación de Zona Franca S.A.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: Cuantificar y cualificar la vegetación arbórea existente en la zona objeto de estudio, para su posterior aprovechamiento de acuerdo con las áreas a ser intervenidas producto del desarrollo de las obras previstas para la ejecución del proyecto de “Ampliación de Zona Franca S.A.”, propiedad de Zona Franca S.A. en la ciudad de Cartagena de Indias.

Establecer las cantidades y volúmenes de vegetación arbórea a ser aprovechada, con el fin de solicitar ante el Establecimiento Publico Ambiental – EPA CARTAGENA – el respectivo permiso de aprovechamiento forestal único, conforme las normas vigentes sobre las materias.

Determinar la composición florística de los árboles inventariados, con el fin de prospectar y proponer las medidas de compensación ambiental correspondientes al caso.

ASPECTOS AMBIENTALES DEL ÁREA DE ESTUDIO: Se hace una descripción del área de estudio, detallando la Climatología: indicando las características generales del clima, los vientos y precipitación, Geomorfología, Hidrología, Aspectos Bióticos: Vegetación, donde se indica que la vegetación presente en la zona de estudio corresponde a especies propias del bosque muy seco tropical (Bms-T), compuesto por una entremezcla de vegetación tipo rastrojo en todas las etapas de crecimiento, con pastos y árboles creciendo en forma aislada o formando grupos de diferentes tamaños, Fauna silvestre, donde indican que el principal grupo lo constituyen las aves, seguidos por los reptiles, quienes por la abundancia del alimento en la bahía de Cartagena, utilizan la vegetación como sitio de refugio y anidación.

METODOLOGIA EMPLEADA: Se describe la metodología empleada, indicando que se desarrolló en tres fases: En la primera, se llevó a cabo la recopilación y análisis de información secundaria del sitio y se preparó el trabajo de campo. En la segunda fase, se realizó el inventario forestal al 100% de los individuos con DAP mayor a 0.10m, para lo cual se identificaron las especies existentes en el lote objeto de aprovechamiento forestal.

Se realizó una medición de los árboles a intervenir, numerándolos desde el número 1 hasta el número 199 desarrollando un inventario forestal al 100% o censo de árboles.

En la cartera de muestreo de campo, se registró la información y localización general del sitio y de cada componente arbóreo inventariado (fecha, localización, información del levantamiento (fisionomía), altura total, cobertura, DAP, estado del árbol y observaciones). La identificación de las especies en el campo se realizó con base en el material bibliográfico, las bases de datos e información disponible en bibliotecas y publicaciones registradas.

En la tercera fase, se desarrolló el análisis de los datos colectados en campo para la vegetación inventariada, para lo cual se realizaron conforme a la siguiente formulación: Para cada individuo se calculó su área basal ($AB = (A) \times DAP^2$) y Volumen ($DAP^2 \times \pi/4 \times Altura \times Ff$)

De igual manera calcularon los índices estructurales tales como: Abundancias, Frecuencias y Dominancias tanto absolutas como relativas, para obtener el índice de valor de importancia (I.V.I.) del total de la vegetación a intervenir.

Como complemento a los resultados obtenidos para la vegetación a intervenir se describieron la composición florística, haciendo referencia a sus especies características, seguidamente adelantaron la descripción fisionómica del grupo de especies más importantes con su respectivo valor de cobertura relativa promedio.

ESTIMACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN ARBÓREA

Flora: Conforme se anotó previamente, el análisis de la vegetación se basó en el inventario al 100% de todos los individuos de diferentes

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011

Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena

Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

especies existentes en el área de estudio, obteniendo así, el inventario de **199** individuos de **20** especies diferentes, pertenecientes a **10** familias botánicas.

Con base en lo anterior, se evaluó la composición florística, así como, la riqueza y diversidad, para la totalidad de árboles existentes, siendo importante destacar conforme los resultados obtenidos en el inventario y que se registran a continuación, que la zona a intervenir presenta características homogéneas en su estructura y distribución, en donde las especies más importantes son *Ceiba pentandra* (Bonga), *Gliricidia sepium* (Matarratón) y *Guazuma ulmifolia* (Guacimo).

Características Estructurales de la Vegetación: La zona de estudio presenta vegetación típica de bosque secundario con una mediana intervención antrópica y ubicado dentro de una matriz industrial.

Las especies que presentaron un Índice de Valor de Importancia (I.V.I) más alto, son *Ceiba pentandra* (Bonga) con un **16,13%**, *Gliricidia sepium* (Matarratón) con el **12,72%** y *Guazuma ulmifolia* (Guacimo) con el **10,60%**. Las demás especies presentan un I.V.I correspondiente al 60% del total.

En su Fisionomía el área de estudio evidenció que los individuos se encuentran agrupados en dos estratos básicamente, siendo el estrato arbóreo superior el más representativo con una cobertura relativa promedio de 87,3%. El otro estrato que se presenta es el estrato Arbustivo. El estrato Herbáceo no se presenta dentro del inventario.

En la ecología del área encontraron la asociación de las especies *Ceiba pentandra* (Bonga), *Gliricidia sepium* (Matarratón) y *Guazuma ulmifolia* (Guacimo). Se presentan en un terreno ondulado, con presencia de pozos artificiales y canales de drenaje de aguas lluvias hacia las zonas más bajas del terreno.

Índices Estructurales: Los datos obtenidos del análisis estructural de la vegetación se relacionan a continuación:

Riqueza y Diversidad de la vegetación:

Abundancia: En el área objeto de aprovechamiento forestal, se registraron 199 individuos, correspondientes a 10 familias, de 20 diferentes especies. La mayor cantidad de individuos o especies más abundantes en la totalidad del área de estudio según los datos obtenidos en el inventario forestal fueron de *Gliricidia sepium* (Matarratón) con 48 individuos, seguido de *Guazuma ulmifolia* (Guacimo) con 39 individuos. Por tal razón podemos decir que estas especies son las más representativas del total inventariado en el lote a intervenir.

Frecuencia: Se presentó una homogeneidad en cuanto a la frecuencia obtenida para las especies inventariadas en las áreas de intervención directa del proyecto, esto se debe a que se practicó un inventario forestal al 100% y no se realizó un muestreo o inventario forestal estadístico, utilizando para esto, diferentes parcelas que representen una variabilidad en cuanto a la estructura y composición florística de la zona.

Cuando una especie aparece en todas las parcelas o áreas de muestreo, se dice que la frecuencia es del 100% y por ende la frecuencia relativa fue la misma para la totalidad de las especies objeto de estudio.

Dominancia: Los datos obtenidos mostraron una amplia dominancia de la especie *Ceiba pentandra* (Bonga) en el área objeto de aprovechamiento forestal, seguidos por la especie *Spondias purpurea* (Ciruelo) y *Gliricidia sepium* (Matarratón) como las especies de mayor valor en cuanto a los grados de cobertura proporcionada al suelo donde se encuentran establecidos.

Índice de Valor de Importancia IVI: Se observó que la especie *Ceiba pentandra* (Bonga) con un **16,13%**, presenta un mayor IVI por presentar una dominancia con una representatividad amplia en la zona de estudio,

la especie *Gliricidia sepium* (Matarratón) con el **12,72%** ocupa el segundo lugar con un porcentaje de IVI alto, esto dado por la frecuencia y abundancia que es mayor que la de las otras especies, sin embargo, esta especie no cuenta con una dominancia representativa.

Especies Amenazadas y Endemismos: Una vez revisadas las bases del CITES Apéndices I, II y III, la lista roja de la UICN y los libros rojos, se presenta que para el área de estudio no se reportan especies amenazadas.

APROVECHAMIENTO: El volumen total a aprovechar para los 199 individuos arbóreos es de **45,86663 m³**, siendo la especie con mayor volumen aprovechable la *Ceiba pentandra* (Bonga) con 27,2346 m³, seguida de *Malpighia glabra* (Cerezo) con 3,6807 m³, y *Gliricidia sepium* (Matarratón) con 2,900 m³ lo cual indica que entre los individuos de estas tres especies se concentra más del 85% del volumen total a aprovechar.

El objetivo principal del inventario es el de tener una aproximación bastante real de las condiciones de la vegetación, sus volúmenes maderables y subproductos relacionados con el fin de encontrar el destinatario más apropiado a dichas características y realizar un aprovechamiento por el método de tala rasa. Se optó por este método de aprovechamiento debido que el desarrollo del proyecto de construcción de ampliación de Zona Franca S.A., requiere de áreas despejadas que faciliten el normal desarrollo de las actividades constructivas del mencionado proyecto.

El método escogido para las actividades de aprovechamiento se desarrollará teniendo en cuenta el Artículo 5, 12, 15 y 16 del Decreto 1791 /96, sobre este tipo de intervenciones y sus requisitos.

Para la preparación de los árboles Zona Franca S.A. tendrá en cuenta una serie de recomendaciones con el fin de asegurar el éxito de la tala y prevenir accidentes, por lo que serán sometidos a labores de preparación como son:

Limpiar el fuste de Lianas, Limpiar la base del fuste de vegetación que impidan el tránsito de los trabajadores, limpiar el fuste de termitas o de nidos de otros insectos que puedan perturbar las labores, constatar que la dirección de caída sea la apropiada y planificar y definir las rutas de escape.

Al momento de las talas los operarios tendrán en cuenta la tumbada, el descope y el trozado del material ya que es una de las labores de mucho cuidado para preservar la integridad de los operarios y prevenir o minimizar los impactos.

MANEJO AMBIENTAL Y PROTECCION: En este tema la empresa tomara las medidas para prevenir y mitigar los impactos sobre los recursos bióticos y abióticos. Es así como tienen claro la aplicación de directrices de extracción de impactos reducidos, en la tala y troceo de los árboles el cual busca aumentar la eficiencia y relación con el volumen posible de aprovechar en un árbol, reducir el volumen de madera, prevenir o mermar los impactos negativos sobre la vegetación, los suelos y evitar accidentes sobre los trabajadores.

La dirección de caída de los árboles es una de las prácticas de mayor importancia dentro de las actividades del aprovechamiento forestal y en la extracción del impacto reducido debido a que dependiendo de la dirección se reduce los impactos sobre la vegetación remanente y este caso sobre la infraestructura que rodea las franjas de vegetación a intervenir.

En cuanto a las medidas para evitar, prevenir los posibles impactos negativos producto de los residuos deberán tener en cuenta que cualquier error en las actividades de tala y troceo se traducirá en pérdidas apreciables de volúmenes de madera, pérdidas económicas, pérdida de tiempo y desgates de los equipos.

Durante el aprovechamiento deberán tomar medidas preventivas en caso de accidentes de trabajo con la utilización de elementos de seguridad como Casco de seguridad, Protector de oído, Guante de protección para

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011

Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena

Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

las manos, Botas con suela antideslizante y deberá permanecer en el sitio de trabajo un Botiquín de primeros auxilios.

MANEJO DE FAUNA: deberán realizar el rescate de la fauna silvestre asociada al proyecto conforme se explicó previamente en el documento, implementando el protocolo para las actividades de ahuyentamiento, captura, traslado, rescate y liberación de comunidades y/o individuos.

Para estas labores deberán capacitar a todo el personal que participe en la labor de desmonte y tumba, de la importancia de la fauna silvestre y su conservación, mostrando los mecanismos de rescate y manejo. En el área de trabajo deberán constar con mínimo 2 dosis de suero polivalente refrigeradas para tratar cualquier accidente que requiera de este tipo de medicamentos.

Para el caso de mamíferos se procederá teniendo especial cuidado de no mantener por un tiempo demasiado prolongado en cautiverio los animales, por lo que tienen que coordinar con la autoridad ambiental su traslado a donde ellos así lo estimen pertinente.

CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita de campo y la evaluación por parte de los funcionarios del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena se emite el siguiente Concepto Técnico:

1.- Considerando el Decreto 1791 de 1996, se conceptúa que es Viable autorizar a la sociedad ZOFRANCA S.A, para el desarrollo del proyecto de construcción Ampliación de “Zona Franca S.A.”, el Aprovechamiento forestal único de los 199 árboles existentes en el interior del lote, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento forestal presentado en este documento.

Como medida de compensación por el daño ambiental que se causa con el aprovechamiento forestal, la empresa ZOFRANCA S.A deberá sembrar 1990 árboles entre frutales y ornamentales en una proporción de 70% y 30% respectivamente, que cuenten con 2.0 metros de altura y de especies tales como: Mangos (*Mangifera indica*), Nisperos (*Manilkara zapota*), Guanábana (*Annona muricata*), Mamón (*Melicocca bijuga*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Caimito (*Pouteria cainito*), Pera costeña (*Eugenia uvalha*), Icaco (*Chrysobalanus icaco*), Huevo Vegetal (*Bligia sapida*), Chirimoya (*Annona cherimola*), Cereza (*Pronus serotina*), Carambolo (*Averrhoa carambola*), Cocotero (*Cocos nucifera*), y Neem (*Azadirachta indica*), San Joaquín (*Cordia sebestena*), Trébol (*Platymiscium pinnatum*), Caaguatate (*Tabebuia crhysantha*), Polvillo (*Tabebuia billbergii*), Roble (*Tabebuia rosea*), Tulipán Africano (*Spathodea campanulata*), entre otras. Esta siembra se realizará en el área urbana de la ciudad de Cartagena en sitios previamente determinados por el EPA-Cartagena y esta deberá iniciarse mínimo dos (2) meses después de la notificación la resolución que autorice el presente aprovechamiento.

Para realizar las siembras, se deberá realizar un ahoyado de 1m³ (1m de ancho x 1m de largo x 1m de profundidad), previa limpieza del área, llenarlo con tierra negra abonada, sembrar, realizar un riego de pegue hasta que sature el suelo, para garantizar el éxito de la siembra, luego colocarles tutores, mínimo 1 por árbol, y realizarles mantenimiento general por un tiempo de (1) año después de establecidos, dicho mantenimiento corresponde a riego periódico, fertilización con materia orgánica, control de malezas, plagas y enfermedades haciendo especial énfasis en las plántulas frutales, dejando un record o registros de estas labores agronómicas para fijar las fechas de las futuras programaciones, e igualmente indicando las coordenadas del sitio(s) de siembra.

ZOFRANCA S.A debe responder por las plántulas establecidas y mantenidas. Si llegare a fallecer alguna, se debe reemplazar y hacerle mantenimiento por un año después de establecidas.

2.- El aprovechamiento forestal, debe realizarse como lo indica el Plan de Aprovechamiento Forestal. Debe emplearse personal calificado y usar herramientas apropiadas. Antes de iniciar el aprovechamiento del material vegetal, se llevará a cabo el traslado de la fauna silvestre existente en el lote y con factibilidad de trasladar, revisión de nidos, etc, e informar a EPA-Cartagena, sobre los sitios de traslado de fauna”.

Que el artículo 15 del decreto 1791 de 1996, establece que “Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas”.

Que en ese sentido, y existiendo concepto técnico favorable por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, es viable autorizar el aprovechamiento forestal de las diferentes especies típicas de Bosque seco tropical, para el desarrollo del proyecto de la Sociedad ZOFRANCA S.A.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal, de 199 árboles de las especies: Ceiba pentandra (Bonga) con 27,2346 m³, seguida de *Malpighia glabra* (Cerezo) con 3,6807 m³, y *Glixicidia sepium* (Mataratón), con 2,900 m³ lo cual indica que entre los individuos de estas tres especies se concentra más del 85% del volumen total a aprovechar, el cual fue solicitado por el señor JUAN CARLOS LEMAITRE VELEZ, Representante Legal de la Sociedad Zona Franca Industrial S.A., identificada con Nit.800213678-1, con el fin de desarrollar el proyecto de ampliación de Zona Franca Industrial Mamonal, al interior de los predios de la empresa, ubicado en el Km 12, vía Cartagena Pasacaballos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad Zona Franca Industrial S.A.a través de su representante legal, en la ejecución de la actividad autorizada, o la siembra, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en su documento de manejo con relación al aprovechamiento y las establecidas en el Concepto técnico tales como:

- Deberá realizar un ahoyado de 1m³ (1m de ancho x 1m de largo x 1m de profundidad)
- Prevía limpieza del área, llenarlo con tierra negra abonada, sembrar, realizar un riego de pegue hasta que sature el suelo, para garantizar el éxito de la siembra
- Colocarles tutores, mínimo 1 por árbol, y realizarles mantenimiento general por un tiempo de (1) año después de establecidos, dicho mantenimiento corresponde a riego periódico, fertilización con materia orgánica, control de malezas, plagas y enfermedades haciendo especial énfasis en las plántulas frutales, dejando un record o registros de estas

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

labores agronómicas para fijar las fechas de las futuras programaciones, e igualmente indicando las coordenadas del sitio(s) de siembra.

2.4. La ZOFRANCA S.A debe responder por las plántulas establecidas y mantenidas. Si llegare a fallecer alguna, se debe reemplazar y hacerle mantenimiento por un año después de establecidas.

2.5. El aprovechamiento forestal, debe realizarse como lo indica el Plan de Aprovechamiento Forestal. Debe emplearse personal calificado y usar herramientas apropiadas. Antes de iniciar el aprovechamiento del material vegetal, se llevará a cabo el traslado de la fauna silvestre existente en el lote y con factibilidad de trasladar, revisión de nidos, etc, e informar a EPA-Cartagena, sobre los sitios de traslado de fauna".

2.6. Como medida de compensación por el daño ambiental que se causa con el aprovechamiento forestal otorgado a la sociedad ZOFRANCA S.A deberá implementar una reposición de:

2.6.1. Sembrar 1990 árboles entre frutales y ornamentales en una proporción de 70% y 30% respectivamente, que cuenten con 2.0 metros de altura y de especies tales como: Mangos (*Mangifera indica*), Nisperos (*Manilkara zapota*), Guanábana (*Annona muricata*), Mamón (*Melicocca bijuga*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Marañón (*Anacardium occidentatale*), Caimito (*Pouteria cainito*), Pera costeña (*Eugenia uvalha*), Icaco (*Chrysobalanus icaco*), Huevo Vegetal (*Bligia sapida*), Chirimoya (*Annona cherimola*), Cereza (*Pronus serotina*), Carambolo (*Averrhoa carambola*), Cocotero (*Cocos nucifera*), y Neem (*Azadirachta indica*), San Joaquín (*Cordia sebestena*), Trébol (*Platymiscium pinnatum*), Canaguete (*Tabebuia chrysantha*), Polvillo (*Tabebuia billbergii*), Roble (*Tabebuia rosea*), Tulpán Africano (*Spathodea campanulata*), entre otras.

2.5.2. Esta siembra se realizará en el área urbana de la ciudad de Cartagena en sitios previamente determinados por el EPA-Cartagena y esta deberá iniciarse mínimo dos (2) meses después de la notificación la resolución que autorice el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causal para imponer medida preventiva de suspensión de las actividades, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo requerimiento a la sociedad ZOFRANCA S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización de aprovechamiento forestal no exime a sociedad ZOFRANCA S.A., para que obtenga todos los permisos o autorizaciones de otras entidades administrativas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: Toda modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se autorizó las actividades de aprovechamiento forestal deberá ser sometida a aprobación por parte de este Ente Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico N° 0772-28/10/2011, expedido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia del presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para su seguimiento y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a La sociedad ZOFRANCA S.A., del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Oficial del EPA- Cartagena de conformidad con lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA BERMUDEZ SAGRE

Directora General EPA - Cartagena

Rev. Sandra M. Acevedo Montero

Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. L. Londoño

Abogada OAJ-EPA-Cartagena

RESOLUCIÓN No.0887

(10 de noviembre de 2011)

"Por medio de la cual se crea el comité asesor y evaluador de la licitación pública No. 002 de 2011"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, de acuerdo con las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las correspondientes al estatuto de contratación estatal, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, elaboró estudios previos a fin de Contratar LA COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE CON EL FIN DE IMPLEMENTAR LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE SVCA, EN LA JURISDICCIÓN DEL EPA – CARTAGENA.

Que el día 18 de Octubre de 2011, se publicó en la página www.contratos.gov.co, el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública No.002-2011, de conformidad con el cronograma establecido para el efecto.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, parágrafo 2°. Para la evaluación de las propuestas en proceso de Selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que en merito de lo expuesto,

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el comité asesor y evaluador para la licitación pública No. 002-2011, cuyo objeto es Contratar la compra, instalación y puesta en operación de equipos de monitoreo de calidad del aire con el fin de implementar la red de monitoreo de calidad del aire SVCA, en la jurisdicción del EPA – CARTAGENA, para que realice las actividades de evaluación consagradas en el decreto 2474 de 2008 de conformidad con el pliego de condiciones del citado proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador para la licitación pública No. 002-2011, estará conformado por los siguientes funcionarios:

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

ALICIA TERRIL FUENTES.

Subdirectora Administrativa y Financiera

EVALUACIÓN JURÍDICA

CLAUDIA GUETO

P.U. Contratación

SANDRA MILENA ACEVEDO

Jefe oficina Asesora Jurídica

EVALUACIÓN TÉCNICA

EDWARD VEGA LUENGAS

Jefe oficina Asesora de Planeación

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de la licitación pública No. 002-2011, de conformidad con los pliegos de Condiciones y el decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro licitación pública No. 002-2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, 10 de noviembre de 2011.

CECILIA BERMÚDEZ SAGRE

Directora General

Vo.Bo. SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO

Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Edwin Sierra

RESOLUCIÓN No.0897

(16 de noviembre de 2011)

“Por medio de la cual se aprueba y resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA - CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículos 66 y 31, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el N°.003699-02/09/2011, el señor HARVEY L RODRIGUEZ SANDERS, Gerente de Relaciones con la Comunidad de la Refinería de Cartagena CB&I Colombiana S.A., presento al Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena, solicitud permiso para “construcción de un desagüe frente a la entrada a la Institución Educativa San Francisco de Asís”, localizada en el Barrio Arroz Barato de esta ciudad de Cartagena de Indias.

Que mediante Auto No.0482-07/09/2011, la Oficina Asesora Jurídica, del EPA - Cartagena, inicio trámite administrativo, y lo remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con el fin de que se practicara visita de inspección al lugar de interés, se procediera a realizar la evaluación del mismo y se emitiera el correspondiente pronunciamiento técnico.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA - Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No. 00729-13/10//2011, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos:

(..)

1.0 DESARROLLO DE VISITA DE INSPECCIÓN

Con la finalidad de observar las condiciones que presenta el sitio donde se ejecutarán las obras, se delegó a los técnicos ambientales Jesús Vellojin Navarro y Saul Campo, para que realizaran visita de inspección al sitio y verificaran los sitios por donde se instalarán las tuberías de desagües pluviales, en su ruta al punto de descarga en el Caño Arroz Barato..

En la visita efectuada, los técnicos ambientales pudieron verificar que el espacio público a intervenir, está conformado por un área que se encuentra frente al colegio de aproximadamente 1.0 de ancho a todo lo largo del lindero del predio del colegio..

2.0 EVALUACIONES Y CONCLUSIONES

De acuerdo con lo observado por los técnicos ambientales, por la franja de terreno ubicada frente a las instalaciones del colegio San Francisco de Asís, es factible la instalación de la tubería de desagüe y la construcción de los registros propuestos, para prevenir las inundaciones en el plantel educativo, durante las temporadas invernales. Igualmente durante la ejecución de las obras se ocupará una franja de terreno que cruzará la vía, desde el muro de cerramiento del colegio hasta el Caño de Arroz Barato.

Por todo lo anterior, es factible conceder a la empresa CB&I COLOMBIANA S.A., la viabilidad ambiental para la ejecución de las obras civiles propuesta “Construcción de desagüe frente a la entrada de la Institución Educativa San Francisco de Asís del Barrio Arroz Barato”, siempre y cuando cumpla con las siguientes normatividades ambientales:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo,

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Cumplir con lo estipulado en el DMA referente a no interferir los drenajes naturales fuera del lote, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal al salir del lote.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

Además de lo anterior, el peticionario debe tramitar ante otras entidades del estado, los permisos necesarios para la ejecución de dichas obras, tales como DATT, Secretaria de Infraestructura, etc.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de movimiento de tierras, construcción de las obras civiles a ejecutar, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas en la solicitud”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a la letra dice: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820, del 05 de agosto de 2010, artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a autorizar el permiso presentado por el señor HARVEY L RODRIGUEZ para la empresa CB&I Colombiana S.A, el cual se constituirá en el instrumento obligado para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible conceptuó que “es factible conceder a la empresa CB&I COLOMBIANA S.A., la viabilidad ambiental para la ejecución de las obras, ...”, la cual estará condicionado a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Es viable desde el punto de vista técnico ambiental, autorizar al señor HARVEY L RODRIGUEZ SANDERS, Gerente de Relaciones con la Comunidad de la Refinería de Cartagena CB&I Colombiana S.A, la “construcción de un desagüe frente a la entrada a la Institución Educativa San Francisco de Asís”, localizada en el Barrio Arroz Barato de esta ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad CB&I Colombiana S.A, además de las obligaciones descritas, deberá tener en cuenta aspectos relacionados

con la normatividad ambiental vigente, para dar cumplimiento a lo exigido en los Decretos 2811 de 1974, Ley 430 de 1998 y el Decreto 4741 de 2005.

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Cumplir con lo estipulado en el DMA referente a no interferir los drenajes naturales fuera del lote, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal al salir del lote.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: La actividad que se autoriza en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad CB&I Colombiana S.A, en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata al EPA - Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad CB&I Colombiana S.A, a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SEXTO: El EPA-Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA-Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concepto técnico N°. 00729-13/10/2011, expedido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA - Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental, EPA- Cartagena, a costas del usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese la presente Resolución, al Representante Legal de La Sociedad CB&I Colombiana S.A, o a través de apoderado debidamente constituido, en los términos de los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA_ Cartagena, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes de Noviembre de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA BERMUDEZ SAGRE

Directora General Establecimiento Público Ambiental “EPA - Cartagena”

Rev. Sandra M. Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. L. Londoño
Abogada OAJ-EPA-Cartagena

RESOLUCIÓN No.0909
(18 de noviembre de 2011)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 867 del 1 de Noviembre de 2011, Establecimiento Público Ambiental de Cartagena dio inicio al proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No 016 de 2011, cuyo objeto es: Contratar la adquisición de un (1) vehículo automotor cero kilómetros, tipo camioneta, doble cabina, modelo 2012, mediante contrato de compraventa, con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes pliegos de condiciones.

Que el proceso contractual que de acuerdo con la resolución citada debía adelantarse, fue delegado con fundamento en el artículo 12 de la Ley 80

de 1993, por La Directora General en el mismo acto administrativo, en la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 9 del decreto 2025 de 2009, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo se publicaron en el Portal Único de Contratación. SECOP www.contratos.gov.co.

Que el día 17 de Noviembre de 2011, termino previsto para la presentación de las propuestas por parte de los eventuales oferentes, no se presentó oferta alguna.

Que habiéndose cumplido todas las fases del proceso y vencido el término para recibir propuestas dentro del proceso de Selección Abreviada Contratación de menor cuantía iniciado a través de convocatoria Pública No. 016 del 2011, procede su declaratoria de desierto por falta de proponentes.

Que en atención a todo lo que viene expuesto y teniendo en cuenta lo que consagra la Ley 80 de 1993 artículo 25, numeral “18. La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que así mismo el Parágrafo 2 del artículo 9°. del Decreto 2025 de 2009, establece: “En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 016 de 2011, cuyo objeto es Contratar la adquisición de un (1) vehículo automotor cero kilómetros, tipo camioneta, doble cabina, modelo 2012, mediante contrato de compraventa, con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes pliegos de condiciones; por la causa enunciada en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en el evento en que para el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena persista la necesidad de contratar el objeto de la presente selección abreviada, deberá dar aplicación a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 2025 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Portal Único de Contratación. SECOP el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 días de noviembre de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CECILIA BERMUDEZ SAGRE
DIRECTORA GENERAL (EPA)

BOLETIN OFICIAL No. 011 – MES DE NOVIEMBRE DE 2011
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2011

BoVo. SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica.

P/p Claudia Cristina Gueto Cabrera
Profesional Universitaria Contratación

Revisó: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 0925
(23 de noviembre de 2011)

“Por medio de la cual se declara de desierta el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 33 de 2011”

FIN DEL BOLETIN OFICIAL No. 011. NOVIEMBRE DE 2011

LA DIRECTORA GENERAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el artículo 25, numeral 18 de la ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Artículos 12, 25, Numeral 12, y 30 de la Ley 80 de 1.993, y el Artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales, para escoger a los contratistas, la tiene el jefe o representante legal de la entidad;

Que, el día 1 de Noviembre de 2011, se publicó la convocatoria de la referencia en el SECOP; cuyo objeto consistía en La Compra de dos (2) sonómetros y accesorios de evaluación sonométricas;

Que a la fecha de Presentación de Propuestas se presentaron las siguientes:

1. Seguridad y Ferretería del Caribe S.A.S
2. Importadora IAI Ltda.

Que, después de llevada a cabo la evaluación definitiva el comité de contratación determinó que ninguna de las propuestas anteriores cumplió con los requisitos establecidos, tal como se manifiesta en la evaluación de fecha 08 de Noviembre de 2011, la cual para todos los efectos legales hace parte del presente proveído;

Que en virtud, a lo anterior, nos encontramos ante una causal de declaratoria de desierta;

Que con base en lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierta el proceso de Selección de Mínima Cuantía No 033 de 2011; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición conforme lo establece el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 50 y 51 del C.C.A, ante el director general del EPA, dentro de los (5) cinco días siguiente a su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los 23 días de noviembre de 2011

Original firmado

CECILIA BERMUDEZ SAGRE
Directora General